

# RESOLUCIÓN No. LC 76050112200294

del 7 de enero de 2023

Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo. y:

### CONSIDERANDO QUE:

ANDRES GIOVANNI MOLINA MONTENEGRO, con Numero de Identificación C.C 1118297740. JHON GREGORI MOLINA, identificado con cedula número C.C 1118294899. JEISON MAVERICK MOLINA MONTENEGRO, identificado con cedula número C.C 1118301106. EVER MOLINA OSPINA, identificado con cedula número C.C 16450509

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

## Aprobacion de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA

Que Los propietarios realizaron solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total bajo el radicado interno No. 76050112200294 del 11/11/2022.

Que el día 25 de noviembre de 2022 se generó un acta de observaciones al proyecto presentado.

Que el día 20 de diciembre de 2022 se dio respuesta a las observaciones por parte del peticionario

Que los propietarios aportaron las fotos de la valla con la información de la solicitud, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo

Y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduria Urbana No. 1 de Yumbo

#### RESUELVE:

### Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA ---

					DEM	OLI	CIÓN	TOTAL OBRA NUEVA				
Para el predio Numero Direccion								Matricula Inmobil	Matricula Inmobiliaria		Tio	Área lot
7689201010000004490018000000000 CAF		A 7#8	3 29	12		4.6.		370470947	BELLAVISTA			108.00 Mt
Titulares	ANDRES GIOVAN con cedula número (	NI M	OLIN 1829	NA M 1899,	JEIS MC	ON N	AAVI A OS	, con Numero de Identificacion C.C 11182977- ERICK MOLINA MONTENEGRO , identifica PINA , identificado con cedula número C.C 16 ALES RESPONSABLES	do con	cedula	REGORI MOL a número C.C	INA , identificade 1118301106. EVE
VASQUEZ, CÉDULA 7939 USO GENERAL	USO ESPECIFICO	PROF	79	39503 id de	62024	MATI des se	RICUI	L A76031999-94313600, INGENIERO CIVIL DISE NADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALE A PROFESIONAL 7620247888.	S ALBI	ERTO	BOLAÑOS VAS	BERTO BOLANO: QUEZ, CÉDULA
VIVIENDA	BIFAMILIAR		Cantidad			scionán	ilento	ÁREAS EN METROS CUADRADOS	ALTURA		ÁREAS M2	
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vis. Inter	Vis. Exter	ÁREA CONSTRUIDA A DEMOLER 76,58 MIS2 ÁREA A CONSTRUIR I PISO 79,79 MIS2 ÁREA A CONSTRUIR 2 PISO 69,97 MIS2	No. Edificios	No. Pisos	ÅREA del Lote	108.00 Mts2
					+	-				1		
	0,73							ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 149,76Mis2 ÁREA LIBRE 28.21 Mis2				
TOTAL) NDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,73 1,38	0	1	1	1	0	0	AREA TOTAL CONSTRUIDA 149,76Mis2				
(TOTAL) INDICE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL)		0	1	1	1	0	0	AREA TOTAL CONSTRUIDA 149,76Mis2	1	2		
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL) INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL) NÉMERO DE VIVIENDAS PISOS APROBADOS	1,38		7 d	e enc	ero d			AREA TOTAL CONSTRUIDA 149,76Mis2	1	2		

Complementaciones: Para el trámite presentó planos arquitectonicos, estructurales e investigación minima de suelos conforme con la NSR-10 Titulo E. Recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano de la alcaldía municipal de Yumbo. Según Área de Actividad le corresponde a Mejorameinto Urbano en Consolidación RS el cual permite el uso residencial. Según decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es 36 meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.La expedición de este acto administrativo no confleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el imueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduria Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Artículo 2,2,6,1,2,3,6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de

los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAs públicas objeto de cesión gratuita con destino a vias locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que

establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábites al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución

de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el

Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las

actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2,6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ulficados los inmuebles

stablecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de 17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los inspección para la entrega material de las ÁREAs de cesión.

SONIA CRISTINA

ENRIQUEZIVADE DITTA CURADURIA URBANA

der widniche de Anwag